tiempo en general (por consiguiente, según una regla del entendimiento *a priori*), si es que la determinación empírica, en el tiempo relativo, ha de ser objetivamente válida y, por tanto, experiencia. Con respecto al lector que ha adquirido la larga costumbre de considerar la experiencia como una pura composición empírica de las percepciones y, por tanto, no se le ocurre que va más allá de ellas, á saber, que da validez general á los juicios empíricos y, para esto, requiere una pura unidad del entendimiento, que precede *a priori*, no puedo hacer otra cosa, en estos Prolegómenos, que recomendarle que se fije en esta distinción de la experiencia del mero agregado de percepciones y que juzgue el argumento desde este punto de vista.

§ 27

Este es el lugar adecuado para resolver fundamentalmente la duda de Hume. Hume afirma con razón, que la posibilidad de la casualidad, es decir, de la relación de la existencia de una cosa con la existencia de cualquiera otra que es dada necesariamente por aquélla, no podemos en modo alguno comprenderla por medio de la razón. Yo añado todavía, que tampoco comprendemos el concepto de subsistencia, es decir, de la necesidad de que, en el fondo de la existencia de las cosas, esté dado un sujeto que, él mismo, no pueda ser, en modo alguno, predicado de cualquiera otra cosa, y, aún, que no nos podemos

formar concepto alguno de la posibilidad de tal cosa (aunque podamos designar en la experiencia ejemplos de su uso), y que, igualmente, esta incomprensibilidad se refiere también á la totalidad de las cosas, puesto que no se puede comprender cómo, del estado de una cosa, puede desprenderse una consecuencia para el estado de otra completamente distinta fuera de ella y recíprocamente, y cómo las sustancias, aunque cada una tiene su propia existencia, deben depender la una de la otra, y depender necesariamente. Del mismo modo estoy muy lejos de considerar estos conceptos como puramente tomados de la experiencia, y de concebir la necesidad que en ellos se ofrece como supuesta y como una mera apariencia simulada por una larga costumbre; más bien he mostrado suficientemente que ellos y sus principios son ciertos *a priori* antes de toda experiencia, y que tienen indudable realidad objetiva, pero, sin duda, solamente en relación á la experiencia.

§ 28

Así, pues, si no tengo el menor concepto de un enlace tal de las cosas en sí mismas tal como pueden existir en cuanto sustancia, ó tal como pueden obrar como causa ó estar dadas con otras en comunidad (como partes de un todo real), menos aún puedo concebir tales propiedades en los fenómenos como fenómenos (porque aquellos conceptos no contienen lo que está dado en los

fenómenos, sino lo que el entendimiento solamente puede pensar); así, de tal enlace de las representaciones en nuestro entendimiento y, ciertamente, en nuestros juicios en general, tenemos, pues, este concepto: que las representaciones, en una clase de juicios, se constituyen como sujetos en relación á predicados, en otra como razones en relación á las consecuencias y, en una tercera como partes que, juntas, constituyen un conocimiento total posible. Además, reconocemos *a priori* que, sin considerar la representación de un objeto como determinada en relación á uno ú otro de estos momentos, no podríamos tener ningún conocimiento que valiese por los objetos; y, si nos ocupásemos del objeto en sí mismo, no habría indicio alguno posible, por el cual pudiésemos reconocer que estuviese determinado en relación á uno ú otro de los momentos dichos, esto es, que correspondiese al concepto de sustancia, ó de causa, ó (en relación con otras sustancias) al concepto de comunidad; pues de la posibilidad de tal enlace de la existencia no tengo concepto alguno. Así, pues, la cuestión no es como están determinadas las cosas en sí, sino como son determinados en general los conocimientos experimentales de las cosas en relación á los momentos dichos, es decir, como pueden y deben ser subsumidas las cosas, como objetos de la experiencia, bajo aquellos conceptos del entendimiento. Y aquí es claro que, no sólo concibo plenamente la posibilidad, sino también la necesidad de subsumir todos los fenómenos bajo estos conceptos, esto es, de usarlos como principios de la posibilidad de la experiencia.

§ 29

Para dar una prueba acerca del concepto problemático de Hume *(su crux metaphysicorum)*, á saber, del concepto de causa, se me ofrece primeramente *a priori*, por medio de la Lógica, la forma de un juicio condicional en general, esto es, la forma consistente en emplear un conocimiento dado como razón y el otro como consecuencia. Pero es posible que se encuentre en la percepción una regla de la relación que diga: que á un cierto fenómeno siga constantemente otro (aunque no á la inversa); y, en este caso, puedo servirme del juicio hipotético y decir, por ejemplo: si un cuerpo es iluminado durante tiempo suficiente por el sol, se calienta. Aquí no hay, pues, sin duda, una necesidad del enlace, por consiguiente, el concepto de causa. Solamente que yo prosigo y digo: si la proposición anterior, que es solamente un enlace subjetivo de la percepción, ha de ser una experiencia, debe ser considerada como necesaria y generalmente válida. Tal frase sería: el sol es, por su luz, la causa del calor. La mencionada regla empírica será considerada, en adelante, como ley y, sin duda, no como meramente válida para los fenómenos, sino para estos relativamente á una experiencia posible, la cual requiere reglas generales

y, por tanto, necesariamente válidas. Concibo, pues, muy bien, el concepto de causa, como un concepto que pertenece necesariamente á una mera forma de la experiencia su posibilidad, como un enlace sintético de las observaciones en una conciencia en general; pero la posibilidad de una cosa, en general, como una causa, no la concibo en modo alguno, precisamente porque el concepto de causa no denota para nada una condición pendiente de las cosas, sino solamente la condición que depende de la experiencia, á saber, que ésta solamente puede ser un conocimiento objetivamente válido de los fenómenos y de su sucesión, en tanto que puede ser enlazado el precedente con el siguiente, según la regla del juicio hipotético.

§ 30.

Por eso, tampoco tienen absolutamente sentido alguno los puros conceptos del entendimiento, si se pretende apartarlos de los objetos de la experiencia y referirlos á las cosas en sí mismas (*noumena*). Sirven, sólo, por decirlo así, para deletrear los fenómenos, para poderlos leer como experiencia; los principios que brotan de la relación de los mismos con el mundo de los sentidos, sirven solamente á nuestro entendimiento para el uso de la experiencia; aparte de eso, son relaciones arbitrarias sin realidad objetiva, cuya realidad ni se puede reconocer *a priori*, ni se

puede confirmar su relación con los objetos por ejemplo alguno ó hacerla sólo inteligible, porque todo ejemplo es solamente tomado de alguna experiencia posible, por consiguiente, los objetos de aquellos conceptos no pueden tampoco ser encontrados sino en una experiencia posible.

Esta solución completa del problema de Hume, aunque contradictoria de la opinión de este autor, salva, pues, el origen *a priori* de los puros conceptos del entendimiento y la validez de las leyes generales naturales como leyes del entendimiento; pero, de tal modo, que limita su uso solamente á la experiencia, porque su posibilidad sólo tiene su fundamento en la relación del entendimiento con la experiencia; pero no de tal manera que ellas se deriven de la experiencia, sino que la experiencia se deriva de ellas, modo de relación opuesto que nunca se le ocurrió á Hume.

De todas las investigaciones hechas hasta aquí, se desprende, pues, el siguiente resultado: «todas las proposiciones fundamentales sintéticas *a priori* no son otra cosa que principios de experiencia posible», y nunca pueden ser referidas á las cosas en sí mismas, sino solamente á los fenómenos como objetos de la experiencia. Por eso también, la pura Matemática, como la Ciencia Natural pura, no pueden referirse jamás á otra cosa que á puros fenómenos y sólo pueden representar lo que hace posible, en general, la experiencia ó lo que, puesto que se deriva de los

principios, debe ser representado siempre en alguna experiencia posible.

§ 31

Y así se posee algo preciso y á qué atenerse en todas las investigaciones metafísicas que, hasta aquí, se han realizado de un modo bastante atrevido, pero siempre á ciegas, por todas partes sin distinción. A los pensadores dogmáticos no se les ha ocurrido nunca que el objeto de sus esfuerzos debiera tener tan poca extensión, ni aun á aquellos que, tercamente, según su pretendida sana razón, con conceptos justos y naturales, pero destinados al mero uso de la experiencia, y con principios de la razón pura, proceden á conocimientos para los cuales no conocían ni pueden conocer límite alguno preciso, por no haber meditado nunca ó podido meditar sobre la naturaleza, ni aun sobre la posibilidad de tal entendimiento puro.

Más de un naturalista de la pura razón (por tales comprendo yo los que confían en decidir, sin ciencia alguna, sobre todas las cosas de la Metafísica), podría perfectamente suponer que, lo que aquí se ha expuesto con tanto preparativo, ó, si lo prefiere, con prolija y pedantesca pompa, mucho antes, no sólo lo ha supuesto, sino también sabido, y que ha comprendido, por la sabiduría adivina de su sana razón, que «nosotros mismos, con nuestra razón, no podemos elevarnos sobre el campo de la experiencia». Sólo que si se le

pregunta á continuación por sus principios de la razón, debe confesar que, entre ellos, hay muchos que no ha sacado de la experiencia, que por tanto son independientes de ella y válidos *a priori*, y entonces, pues, ¿cómo y con qué razones pondrá limitaciones al dogmático, y se las pondrá á sí mismo, si se sirve de estos conceptos y principios sobre toda experiencia posible, precisamente porque son reconocidos como independientes de ella? Y él mismo, ese adepto de la sana razón, no está, así, seguro, á pesar de su presumida y fácilmente conquistada sabiduría, de no extraviarse insensiblemente, sobre los objetos de la experiencia, en el campo de las quimeras. Se embrolla también con bastante profundidad entre ellas, aunque precisamente por el lenguaje popular, puesto que llama á todo verosimilitud, suposición racional ó analogía, de alguna apariencia á sus infundadas pretensiones.

§ 32

Ya, desde los tiempos más antiguos de la Filosofía, han concebido los investigadores de la razón pura, fuera de los seres de los sentidos (phænomena), los cuales constituyen el mundo sensible, todavía seres especiales del entendimiento (*noumena*), los cuales deberían constituir un mundo inteligible, y, puesto que identificaban el fenómeno con la apariencia (cosa bien perdonable en una antigüedad todavía ineducada), concedían sólo realidad á los seres del entendimiento.

De hecho, si los objetos de los sentidos los consideramos justamente como puros fenómenos, confesamos por esto igualmente que, en el fondo de ellos está dada una cosa en sí misma, aunque no conozcamos cómo es en sí, sino solamente su manifestación, esto es, el modo como nuestros sentidos son afectados por ese algo desconocido. El entendimiento, pues, precisamente por lo mismo que admite fenómenos, confiesa también la existencia de cosas en sí mismas y, en tanto, podemos decir que la representación de tales seres, que están dados en el fondo de los fenómenos y, por tanto, son meros seres inteligibles, no sólo es admisible sino también inevitable.

Nuestra deducción crítica no excluye, en modo alguno, tampoco, tales cosas (*noumena*), sino que limita más bien los principios de la Estética de tal manera, que no se deben extender á todas las cosas, por lo cual se trocaría todo en puros fenómenos, sino que deben valer solamente para objetos de una experiencia posible. Así, pues, serán admitidos, por este medio, seres inteligibles, solamente con la recomendación expresa de esta regla, que no admite excepción alguna: que de estos seres inteligibles no sabemos, ni podemos saber, absolutamente nada preciso, porque nuestros puros conceptos del entendimiento, en tanto que intuiciones puras, no se refieren á otra cosa que á objetos de experiencia posible, por consiguiente, á meros seres sensibles y, en

tanto que se les aparta de éstos, no les queda á estos conceptos la menor significación.

§ 33

Hay en nuestros puros conceptos del entendimiento algo capcioso respecto á su atracción para un uso trascendental, que así llamo á aquello que se eleva sobre toda experiencia posible. No sólo porque nuestros conceptos de sustancia, de fuerza, de acción, de realidad, etc., son completamente independientes de la experiencia é, igualmente, no contienen fenómeno alguno de los sentidos y, por tanto, parecen referirse de hecho á cosas en sí mismas *(noumena)*, sino (cosa que fortalece aún más la suposición) porque contienen en sí una necesidad de determinación á la cual no iguala nunca la experiencia. El concepto de causa contiene una regla según la cual, de un estado, se sigue necesariamente otro; pero la experiencia nos puede mostrar solamente que, con frecuencia y, en el caso mejor, generalmente á un estado de cosas sigue otro y no puede, pues, producir ni estricta generalidad, ni necesidad, etc.

Según eso, parece que, los conceptos del entendimiento, tienen mucho más significado y contenido, de tal modo que, el gran uso de la experiencia, no puede agotar su misión completa, y así, el entendimiento, edifica insensiblemente, al lado de la morada de la experiencia, aún, un edificio mucho más vasto, que llena con puras concepciones, sin notar que, con sus conceptos, en

otro caso justos, se ha elevado sobre las fronteras de su uso.

§ 34

Serán, pues, necesarias dos importantes y aun imprescindibles, aunque áridas, investigaciones que ha establecido la Crítica (p.ª 137 y s. y 235 y s.), por la primera de las cuales se indicará que los sentidos no ofrecen puros conceptos del entendimiento *in concreto*, sino sólo esquemas para el uso de los mismos, y los objetos correspondientes á ellos sólo se encuentran en la experiencia (como productos del entendimiento con materiales de la sensibilidad). En la segunda investigación (Crítica, pág. 235) se muestra que, á pesar de la independencia de nuestros puros conceptos del entendimiento y de los principios de la experiencia y aun de la extensión aparentemente mayor de su uso, nada puede ser pensado por medio de los mismos fuera del campo de la experiencia, porque no pueden hacer otra cosa sino determinar simplemente la forma lógica del juicio en relación á las intuiciones dadas; pero, puesto que, fuera del campo de la sensibilidad no hay, en absoluto, intuición alguna, aquellos conceptos puros carecen por completo de significación en cuanto no pueden ser expresados *in concreto* por medio alguno; por consiguiente, todos estos *noumena* con su contenido, de un mundo inteligible (1),

(1) No (como comunmente se dice) de un mundo intelectual. Pues intelectuales son los conocimientos de nuestro entendimiento, y los mismos se refieren también á nuestro mundo de los sentidos; pero inteligibles se llaman los objetos, en tanto que sólo se pueden representar por el entendimiento, y no puede referirse á ellos ninguna de nuestras intuiciones sensibles. Pero puesto que á cada objeto debe corresponder alguna experiencia posible, sería preciso representarse un entendimiento capaz de contemplar inmediatamente las cosas; pero de tal entendimiento no tenemos idea alguna; por consiguiente, tampoco de los seres del entendimiento á que debe referirse.

no son otra cosa que representaciones de un problema, cuyo objeto en sí es, sin duda, posible, pero cuya solución, según la naturaleza de nuestro entendimiento, es completamente imposible, puesto que nuestro entendimiento no es propiedad alguna de la intuición, sino solamente del enlace de intuiciones dadas en una experiencia, y que éstas deben contener, por tanto, todos los objetos de nuestros conceptos, pero, fuera de ellas, todos los conceptos, bajo los cuales no puede estar dada intuición alguna, carecerán de significación.

§ 35

Puede perdonársele á la fantasía que desvaríe á veces, esto es, que no se mantenga prudentemente dentro de los límites de la experiencia; pues, al menos, se vivificará y fortalecerá por medio de este vuelo libre y será siempre más fácil moderar su atrevimiento que remediar su laxitud. Pero que el entendimiento, que debe pensar, en vez de hacerlo, desvaríe, esto no puede

nunca serle perdonado; pues en él se fundan todos los medios para poner límites á los desvaríos de la fantasía, donde esto es necesario.

Empieza, sin embargo, á hacer esto de un modo inocente y reservado. Primero, resuelve los conocimientos elementales que coexisten en él antes de toda experiencia, pero que deben tener, sin embargo, su aplicación en ella. Poco á poco rechaza estas límitaciones, y ¿qué podría impedirle hacerlo, puesto que el entendimiento, de un modo completamente libre, ha tomado sus principios de sí mismo? Entonces se eleva, primeramente, á nuevas fuerzas inventadas de la naturaleza, poco después á seres fuera de ella, en una palabra, á un mundo para cuya construcción no nos puede faltar materia, porque es espléndidamente procurada por la invención fecunda y, si no ha de ser nunca confirmado por la experiencia, tampoco ha de ser refutado. Esta es también la causa por la cual los jóvenes pensadores aman tanto la Metafísica en su modo propiamente dogmático, y la sacrifican frecuentemente su tiempo y su talento que, de otro modo, sería utilizable.

De nada puede servir querer moderar todo intento infructuoso de la razón pura por todo género de recuerdos acerca de la dificultad de la solución de cuestiones tan confusas, por lamentaciones acerca de la limitación de nuestra inteligencia y por el rebajamiento de las afirmaciones á la categoría de puras conjeturas. Pues si

no se expone claramente la imposibilidad de los mismos y no se hace del propio conocimiento de la razón una verdadera ciencia, en la cual se distinga, por decirlo así, con certeza geométrica, el campo propio y el vano é infructuoso de su uso, aquellos vanos esfuerzos no cesarán nunca.

§ 36

¿Cómo es posible la Naturaleza misma?

Esta cuestión que constituye el punto más alto al cual, en todo caso, puede llegar la Filosofía trascendental y por el cual también debe ser ella conducida como á su límite y conclusión, contiene propiamente dos cuestiones.

Primera: ¿cómo es, en general, posible la naturaleza en su sentido material, es decir, según la intuición como contenido de los fenómenos; cómo es posible el espacio, el tiempo y lo que llena ambos, el objeto de la sensación? La contestación es: por medio de la propiedad de nuestra sensibilidad, según la cual, es impresionada por la clase de objetos propios suyos, los cuales, en sí mismos, le son desconocidos y que son completamente distintos de sus manifestaciones. Esta respuesta ha sido dada en el libro mismo en la Estética trascendental, pero aquí, en los Prolegómenos, ha sido ofrecida por medio de la solución de la cuestión fundamental primera.

Segunda: ¿cómo es posible la naturaleza en

sentido formal, como el contenido de las reglas bajo las cuales deben estar dados todos los fenómenos, si han de ser concebidos como ensalzados en una experiencia? La contestación no puede ser otra que ésta: es solamente posible por medio de la propiedad de nuestro entendimiento, según la cual, todas las representaciones de la sensibilidad deben ser referidas necesariamente á una conciencia, y por lo que, ante todo, es posible el modo propio de nuestro pensamiento, á saber, por reglas; y, por medio de éstas, es posible la experiencia, que se debe distinguir completamente de la percepción del objeto. Esta respuesta se ha dado en el libro mismo, en la Lógica trascendental, pero aquí, en los Prolegómenos, se ha ofrecido en el curso de la solución de la segunda cuestión fundamental.

Pero, como es posible esta peculiar propiedad de nuestra sensibilidad misma, ó de nuestro entendimiento y de la apercepción que está dada necesariamente en él y en todo pensamiento, no se puede resolver y contestar más ampliamente, porque necesitamos siempre de nuevo de ella para toda contestación y para todo pensamiento de los objetos.

Hay muchas leyes de la naturaleza que sólo podemos conocer por medio de la experiencia; pero la regularidad en el enlace de los fenómenos, esto es, la naturaleza en general, no la podemos aprender por medio de experiencia alguna, porque la experiencia misma necesita de tales leyes, en las cuales está dada *a priori* su posibilidad.

La posibilidad de la experiencia, en general, es, pues, igualmente, la ley general de la naturaleza, y los principios de la primera son también las leyes de la última. Pues no conocemos la naturaleza como el contenido de los fenómenos, esto es, de las representaciones en nosotros, y no podemos, pues, sacar las leyes de su enlace de ninguna otra parte que de los principios del enlace de los mismos en nosotros, esto es, de las condiciones del enlace necesario en una conciencia, la cual constituye la posibilidad de la experiencia.

Aun, la proposición principal expuesta en todo este capítulo, á saber, que las leyes generales de la naturaleza pueden ser reconocidas *a priori*, conduce ya, por sí misma, á esta otra proposición: que la regularización superior de la naturaleza debe estar dada en nosotros mismos, esto es, en nuestro entendimiento, y que debemos buscar las leyes generales de la misma, no en la naturaleza por medio de la experiencia, sino, al contrario, la naturaleza, solamente, según su regularidad general, en las condiciones de la posibilidad de la experiencia dadas en nuestra sensibilidad y en nuestro entendimiento; pues, ¿cómo sería, en otro caso, posible conocer *a priori* estas leyes, puesto que no son algo así como reglas del conocimiento analítico, sino verdaderas ampliaciones sintéticas del mis-

mo? Una concordancia tal, y concordancia necesaria, de los principios de la experiencia posible con las leyes de la posibilidad de la naturaleza puede sólo producirse por dos clases de causas: ó serán estas leyes tomadas de la naturaleza por medio de la experiencia ó, al contrario, la naturaleza se deriva de las leyes de la posibilidad de la experiencia en general, y es lo mismo que la mera regularidad general de la última. Lo primero se contradice á sí mismo, pues las leyes generales pueden y deben ser reconocidas *a priori* (esto es, independientemente de toda experiencia), y estar puestas en el fondo de todo uso empírico del entendimiento; por consiguiente, no nos queda más que lo segundo (1).

Pero debemos distinguir las leyes empíricas de la naturaleza, que presuponen siempre percepciones especiales, de las leyes de la naturaleza generales y puras, que contienen solamente las condiciones de su reunión necesaria en una exriencia sin tener, en el fondo, percepciones especiales; con respecto á estas últimas, son completamente iguales la naturaleza y la experiencia posibles; y puesto que en ésta, la regularidad se funda en el enlace necesario de los fenómenos en una experiencia (sin la cual no podemos en absoluto reconocer objeto alguno del mundo sensible), y, por consiguiente, en las leyes originales del entendimiento, al principio puede parecer extraño, pero es cierto, sin embargo, que puedo decir en relación á las últimas: *el entendimiento no toma sus leyes* (A PRIORI) *de la Naturaleza, sino que las prescribe á ésta.*

(1) Sólo Crusius conocía otro camino medio, á saber: que un espíritu, que no puede ni equivocarse ni engañar, haya establecido en nosotros originariamente tales leyes. Sólo que, puesto que entre ellas se mezclan, sin embargo, con frecuencia reglas falaciosas, de lo cual no ofrece pocos ejemplos el sistema de ese autor, el uso de tales principios es impropio, por la falta de criterio fijo, para distinguir el origen legítimo del ilegítimo, puesto que no se puede saber nunca seguramente qué es lo que puede inspirarnos el espíritu de la verdad ó el padre de la mentira.

§ 37.

Esta afirmación, en apariencia atrevida, vamos á aclararla por un ejemplo, el cual debe mostrar que, las leyes que descubrimos en los objetos de la intuición sensible, especialmente si son reconocidas como necesarias, son tenidas ya por tales por nosotros, como leyes que el entendimiento ha puesto dentro, aunque, también, son iguales, en todas sus partes, á las leyes naturales que atribuímos á la experiencia.

§ 38.

Si se considera las propiedades del círculo, por las cuales reune esta figura en una regla general muchas determinaciones arbitrarias del espacio, no se puede por menos de atribuir una naturaleza á esta cosa geométrica. Así, pues, dos líneas que se cortan entre sí y cortan igualmen-

te el círculo, como quiera que estén trazadas, se dividen siempre tan regularmente que, el rectángulo formado por los trozos de cada una de estas líneas es igual al formado por los otros. Ahora bien, yo pregunto: «esta ley, ¿está dada en el círculo ó en el entendimiento?»; esto es, contiene esta figura, independientemente del entendimiento, la base de esta ley en sí, ó pone dentro de la misma el entendimiento, puesto que éste ha construído, él mismo, la figura según su concepto (á saber, el de la igualdad de los radios) igualmente, la ley de las cuerdas que se cortan en proporción geométrica? Si se procede á la prueba de esta ley, se comprenderá pronto que sólo puede ser derivada de la condición que el entendimiento pone en el fondo de la construcción de esta figura, á saber, de la igualdad de los radios. Ampliemos ahora más este concepto para conseguir la unidad de las diversas propiedades de las figuras geométricas bajo leyes comunes y consideremos el círculo como una sección cónica, la cual, pues, está dada, con las otras secciones cónicas, bajo las mismas condiciones fundamentales de construcción; entonces encontramos que, los senos que se cortan dentro de las últimas, de la elipse, la parábola, la hipérbola, lo hacen siempre de modo que, los rectángulos de sus partes, si no son iguales, sin embargo, están siempre dados en las mismas relaciones recíprocas. Si pasamos ahora más allá, á saber, á los principios de la Astronomía física, se presenta

una ley física extendida sobre toda la naturaleza material, la ley de atracción recíproca, cuya regla es que disminuye en razón inversa del cuadrado de la distancia de cada punto de atracción, en el mismo grado en que aumenta la superficie de la esfera, en la cual se extiende esa fuerza, lo cual parece estar dado necesariamente en la naturaleza de la cosa misma, y por eso debe ser también expresado como recognoscible *a priori*. Mas, por sencillas que sean las fuentes de esta ley, puesto que sólo descansa en la relación de las superficies de esferas de distinto radio, las consecuencias de ella son, sin embargo, tan útiles, en consideración á la variedad de su concordancia y regularidad, que no solamente se deducen de ella todas las órbitas posibles de los cuerpos celestes en secciones cónicas, sino también las relaciones recíprocas de los mismos y que, ninguna otra ley de la atracción, puede concebirse como más adecuada para un sistema del mundo que la ley de la relación inversa del cuadrado de las distancias.

Tenemos aquí, pues, la naturaleza, la cual descansa sobre leyes que el entendimiento reconoce *a priori* y, sin duda, principalmente según los principios generales de la determinación del espacio. Ahora, pregunto: ¿están dadas estas leyes naturales en el espacio y las aprende el entendimiento en tanto que trata solamente de investigar el sentido rico de contenido que en ellas existe, ó están dadas en el entendimiento y del

modo como éste determina el espacio según las condiciones de la unidad sintética á la cual se refieren todos sus conceptos? El espacio es algo tan uniforme y tan indeterminado en relación á todas las propiedades especiales, que, en él, no hay, ciertamente, que buscar tesoro alguno de leyes naturales. Por el contrario, lo que determina la forma circular de la figura del cono y de la esfera en el espacio, es el entendimiento, en tanto que contiene la base de la unidad de construcción de estas figuras. La mera forma general de la intuición, que se llama espacio, es, pues, el substratum de todas las intuiciones determinables para objetos especiales y, en ella, está dada, sin duda, la condición de la posibilidad y variedad de los últimos; pero, la unidad del objeto será determinada, pues, simplemente, por el entendimiento y, ciertamente, según condiciones que están dadas en su propia naturaleza; y, así, es el entendimiento el origen del orden general de la naturaleza, en tanto que concibe todos los fenómenos bajo sus propias leyes y, por eso, realiza, *a priori*, ante todo, la experiencia según su forma y, en virtud de estas leyes, todo lo que debe ser reconocido sólo por la experiencia, está sometido necesariamente á ellas. Pues nada tenemos que ver con la *naturaleza de las cosas en sí mismas*, que es igualmente independiente de las condiciones de nuestra sensibilidad que de las de nuestro entendimiento, sino con la naturaleza como un objeto de experiencia

posible y, así, el entendimiento, en tanto que hace á ésta posible, hace, igualmente, que, el mundo de los sentidos, no sea objeto alguno de la experiencia ó una naturaleza.

§ 39.

Apéndice á la Ciencia natural pura. Del sistema de las categorías.

Nada puede ser más deseable á un filósofo que poder derivar, de un principio *a priori*, los diversos conceptos ó principios que, previamente, por el uso que de ellos haya hecho *in concreto*, se haya representado separados, y reunirlos todos, de este modo, en un conocimiento. Antes, creía él, solamente haber reunido por completo lo que le quedaba después de una cierta abstracción y que, por la comparación, parecía constituir una clase especial de conocimientos; pero esto era sólo un agregado. Ahora sabe que, precisamente, sólo aquéllo, ni más ni menos, puede constituir el modo de conocer, y ve la necesidad de su división, lo cual es concebir, y, entonces, tiene, por primera vez, un sistema.

Buscar fuera del conocimiento común los conceptos, que no tienen absolutamente en el fondo experiencia alguna especial é, igualmente, aparecen en todos los conocimientos de experiencia, de los cuales constituyen, al parecer, la mera forma del enlace, no suponía una mayor reflexión ó un conocimiento mayor que el buscar, fuera

de un lenguaje, las reglas del uso verdadero de las palabras en general y reunir así elementos para una Gramática (de hecho son ambas investigaciones muy próximas parientes la una de la otra), sin poder alegar fundamentos de por qué tal lenguaje tiene precisamente esta propiedad formal y no otra, pero aún menos de que precisamente se puedan encontrar tantas, ni más ni menos, de tales determinaciones formales del mismo en general.

Aristóteles había compilado diez de estos conceptos elementales bajo el nombre de categorías (1). A éstos, que también fueron llamados predicamentos, se vió obligado después á añadir, aún, cinco postpredicamentos (2) que están dados aún, en parte, en aquellos (como *prius, simul, motus);* sólo que esta rapsodia podía valer y merecer ser aprobada, más como una indicación para los investigadores futuros que como una idea expuesta regularmente; por eso, también, tras varios esclarecimientos de la Filosofía, fué rechazada como completamente inútil.

En una investigación de los elementos puros (que no contienen elementos empíricos) del conocimiento humano, conseguí, por primera vez, después de larga meditación, distinguir y separar con seguridad los conceptos elementales puros de la sensibilidad (espacio y tiempo) de los del entendimiento. Por este medio fueron excluídas de aquél registro las categorías 7.ª, 8.ª y 9.ª Las restantes no podían servirme para nada, porque no existía principio alguno según el cual pudiese ser el entendimiento completamente medido y determinadas totalmente y con precisión todas las funciones del mismo, de las cuales nacen sus conceptos puros.

(1) 1. *Substantia.* 2. *Qualitas.* 3. *Quantitas.* 4. *Relatio.* 5. *Actio.* 6. *Passio.* 7. *Quando.* 8. *Ubi.* 9. *Situs.* 10. *Habitus.*

(2) *Oppositum, Prius, Simul, Motus, Habere.*

Pero, para encontrar tal principio, busqué una acción del entendimiento que contuviera todas las restantes, y que se distinguiese solamente por diversas modificaciones ó momentos, según los cuales trae la diversidad de la representación bajo la unidad del pensamiento en general, y entonces encontré que esta acción del entendimiento consiste en el juicio. Había aquí, pues, ya hecho, un trabajo de los lógicos, aunque no libre de faltas, por lo cual me fué posible exponer un cuadro completo de las funciones puras del entendimiento, las cuales, sin embargo, eran completamente indeterminadas en relación al objeto. Relacioné, finalmente, estas funciones del juicio con los objetos en general, ó, mejor, con la condición para determinar los juicios como objetivamente válidos, y nacieron puros conceptos del entendimiento, en los cuales no me podía caber duda de que precisamente sólo ellos, ni más ni menos, podían constituir nuestro conocimiento total de las cosas del mero

entendimiento. Los denominé, como es justo, con su antiguo nombre, categorías, con lo cual me reservé el derecho de añadir completamente todos los conceptos derivados de éstos, sea por el enlace de unos con otros, ó con la forma pura de los fenómenos (espacio y tiempo), ó con su materia, en tanto que no está empíricamente determinada (objeto de la sensibilidad en general), bajo la denominación de *predicabilia*, tan pronto como hubiese de realizarse un sistema de la filosofía trascendental, á cuyo fin no tenía ya que ocuparme ahora más que de la crítica de la razón misma.

Pero lo esencial en este sistema de las categorías, por lo cual se puede distinguir de aquella vieja rapsodia que procedía sin principio alguno, y por lo cual, también, solamente merece ser estimado como Filosofía, consiste en que, por medio de él, el significado verdadero de los puros conceptos del entendimiento y la condición de su uso, podrían ser exactamente determinados. Pues aquí se muestra que, por sí mismos, no son otra cosa que funciones lógicas, pero, como tales, no constituyen el menor concepto de un objeto en sí, sino que necesitan que esté dada en el fondo la intuición sensible, y, entonces, sólo sirven para determinar, en relación á ellos mismos, los juicios empíricos que, en otro caso, son indeterminados é indiferentes en relación á todas las funciones del juicio, dotándolos por esto de validez general y haciéndolos, en general, posibles por medio de sus juicios de experiencia.

Un examen semejante de la naturaleza de las categorías, que se limita igualmente al mero uso experimental, no se le ocurrió, ni á su primer autor, ni á otro alguno después de él; pero, sin este examen (que depende exactamente de la derivación ó deducción de las mismas), son completamente inútiles, y un pobre registro de nombres sin explicación ni regla de su uso. Si algo semejante se le hubiera ocurrido á alguno de los antiguos, es indudable que todo el estudio del conocimiento puro racional que, bajo el nombre de Metafísica, ha trastornado muchas buenas cabezas durante siglos, hubiese llegado á nosotros en una forma completamente distinta, y hubiese esclarecido el entendimiento del hombre, en vez de agotarle en oscuras y vanas sutilezas, como en realidad ha ocurrido, y hacerle inútil para la ciencia verdadera.

Este sistema de las categorías hace, pues, sistemático todo tratamiento de cada uno de los objetos de la razón pura misma, y da una indicación y guía indudable acerca de cómo y por qué puntos de la investigación, debe ser conducida toda consideración metafísica, si ha de realizarse completamente; pues agota todos los momentos del entendimiento, bajo los cuales debe ser puesto cualquier otro concepto. Así ha nacido también el cuadro de las proposiciones fundamentales, de cuya integridad no se puede estar

cierto sino por el sistema de las categorías y, aun en la división de los conceptos, que debe elevarse sobre el uso fisiológico del entendimiento (Crítica, págs. 244 y 415) (1), es siempre la misma guía, la que, puesto que debe conducir siempre por los mismos puntos fijos determinados *a priori* en el entendimiento humano, constituye siempre un círculo cerrado que no deja duda alguna de que, el objeto de un concepto puro del entendimiento ó de la razón, en tanto que debe ser considerado filosóficamente y según principios *a priori*, puede ser reconocido completamente de este modo. No me he podido dispensar ni aun de hacer uso de esta dirección respecto á una de las más abstractas divisiones ontológicas, á saber, de la varia diferenciación de *los conceptos de algo y nada* y de establecer, según eso, un cuadro regular y necesario (2).

(1) Segunda edición, págs. 402 y 443.

(2) Sobre el cuadro propuesto de las categorías pueden hacerse toda clase de preciosas observaciones, tales como: 1, que la tercera nace de la primera y de la segunda, enlazadas en un concepto; 2, que en las de cantidad y cualidad se realiza solamente un progreso de la unidad á la totalidad, ó de algo á nada (á cuyo fin, las categorías de cualidad deben colocarse de este modo: realidad, limitación, negación plena), sin *Correlata*, ú *Opposita*; por el contrario, las de relación y modalidad traen consigo estas últimas; 3, que, así como, en la Lógica, los juicios categóricos están dados en el fondo de todos los otros, así la categoría de substancia está dada en el fondo de todos los conceptos de las cosas reales; 4, que, así como la modalidad en los juicios

Este mismo sistema muestra su uso, nunca bastante ponderado, como todo verdadero sistema fundado en un principio general, también en esto: que elimina todos los conceptos de naturaleza extraña que pudieran encerrarse, en otro caso, entre aquellos puros conceptos del entendimiento y determina el puesto de cada conocimiento. Aquellos conceptos que igualmente, bajo la dirección de las categorías, he incluído en el cuadro, bajo el nombre de *conceptos de la reflexión*, se mezclan en la Ontología, sin privilegio ni demanda justa, con los puros conceptos del entendimiento, aunque estos son conceptos de la relación y por ella del objeto mismo, pero aquéllos son conceptos de la mera comparación de otros ya dados y por eso tienen una naturaleza y un uso completamente distintos; mediante mi división legítima (Crítica, p. 260) (1),

no es predicado alguno especial, así también, los conceptos modales no añaden determinación alguna á la cosa, etc. Semejantes consideraciones tienen todas ellas la mayor utilidad. Si se cuenta, además, todos los *predicabilia* que se pueden tomar de un modo bastante complejo de toda buena Ontología (por ejemplo, la de Baumgarten) y se los ordena por clases bajo las categorías, con lo cual no se puede menos de añadir un análisis tan completo como es posible de todos estos conceptos, nacerá una parte puramente analítica de la Metafísica, la cual todavía no contiene ninguna proposición sintética y que podría preceder á la segunda (la sintética) y podría contener, no sólo utilidad, por su precisión é integridad, sino, por lo sistemático de ella, una cierta belleza.

(1) Segunda edición, pág. 516.

se desprenden de esta mezcla. Todavía aparece más clara la utilidad de aquel cuadro aislado de las categorías, si separamos, como haremos inmediatamente, el cuadro de los conceptos trascendentales de la razón del de los conceptos del entendimiento que son de una naturaleza y origen completamente distinto (y, por consiguiente, deben tener también una forma completamente diferente), cuyo aislamiento, tan necesario, no se ha realizado, sin embargo, jamás, en sistema alguno de Metafísica, donde aquellas ideas de la razón se entremezclan sin diferenciarse con los conceptos del entendimiento como si perteneciesen, como hermanos, á una misma familia, mezcla que jamás pudo evitarse á falta de un sistema especial de categorías.

De la principal cuestión trascendental

TERCERA PARTE

¿Cómo es, en general, posible la Metafísica?

§ 40

La Matemática pura y la Ciencia natural pura no habrían necesitado, en consideración á su propia certeza y seguridad, deducción alguna semejante á la que hemos realizado hasta aquí de ambas; pues la primera se apoya en su propia evidencia; pero la segunda, aunque brota de las fuentes puras del entendimiento, sin embargo se funda en la experiencia y su comprobación general; este último testimonio no puede omitirle y prescindir de él, porque, á pesar de toda su certeza, como Filosofía, no se puede comparar nunca con la Matemática. Ambas ciencias no necesitarían, pues, la investigación mencionada para sí, sino para otra ciencia, á saber, la Metafísica.

La Metafísica, aparte de los conceptos naturales, que encuentran siempre su aplicación en la experiencia, se ocupa también de conceptos puros de la razón que jamás han sido dados en experiencia alguna posible siempre, por consiguiente, de conceptos y de afirmaciones, cuya